



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPÚBLICA ARGENTINA

Expte. N° 12405/44C

Rosario, 18 de mayo de 2012.

**VISTO** que la Dirección General de Administración, dando cumplimiento al despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamentos N° 004/12, aprobado en sesión de este cuerpo de fecha 23 de marzo de 2011, eleva el texto ordenado del Reglamento de Adscripciones,

**CONSIDERANDO** que se han tenido en cuenta las modificaciones efectuadas a la Resolución N° 163/2006 CD por las Resoluciones N°s. 277/09 CD y 201/11 CD y las aprobadas en la sesión antes mencionada,

**ATENTO** el Despacho N° 006/12 de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y el Despacho N° 052/12 de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y que el tema fue tratado y aprobado –por unanimidad- en sesión de este Cuerpo del día de la fecha

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el texto ordenando del Reglamento de Adscripciones a la docencia para las diversas cátedras de la Facultad, que en Anexo Único integra la presente.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese

**RESOLUCIÓN N° 130/2012 C.D.**

Fdo.) Dra. Arq. Isabel Martínez de San Vicente - Decana  
Antonio Manuel Véntola – Director General de Administración

-----  
es copia:

AMV/gjp.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 130/2012 C.D.  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPÚBLICA ARGENTINA

**ARTICULO 1º.-** Establecer el siguiente Reglamento de Adscripciones a la docencia para las diversas cátedras de la Facultad.

**ARTÍCULO 2º.-** Podrán optar a la adscripción a cátedras las personas que posean título universitario habilitante para ser docente en las distintas asignaturas que se dicten en la Facultad.

**ARTICULO 3º.-** Podrán optar a la adscripción a cátedras los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones: para todas las Áreas; Teoría y Técnica del Proyecto Arquitectónico; Ciencias Básicas, Producción y Gestión; Teoría y Técnica Urbanísticas e Historia de la Arquitectura, tener aprobadas las siguientes asignaturas:

- Para adscripciones en las asignaturas “Introducción a la Arquitectura”, “Análisis Proyectual I y II” y “Proyecto Arquitectónico I y II”, tener aprobado “Proyecto Arquitectónico II”.
- Para adscripciones en las asignaturas “Materialidad I, II y III” y “Producción Edilicia I y II”, tener aprobada “Producción Edilicia II”.
- Para adscripciones en las asignaturas “Física”, “Matemática I y II”, “Epistemología I y II”, Geometría Descriptiva y Expresión Gráfica I y II”, tener aprobadas todas las asignaturas del Ciclo Básico.
- Para las adscripciones en las asignaturas “Diseño de Estructuras I y II” y Estática y Resistencia de los Materiales”, tener aprobada “Diseño de Estructuras II”
- Para las adscripciones en las asignaturas “Historia de la Arquitectura I, II y III”, tener aprobada la asignatura “Historia de la Arquitectura III”.
- Para adscripciones en las asignaturas “Introducción al Urbanismo”, “Análisis Urbanístico” e “Intervención Urbanística”, tener aprobada la asignatura “Intervención Urbanística”.
- Para adscripciones en la asignatura “Idioma Moderno”, tener aprobada la asignatura “Idioma Moderno”.
- Para adscripciones en las asignaturas optativas, tener ciento cuarenta y seis (146) créditos del ciclo básico, más la o las asignaturas correlativas requeridas regulares o aprobadas por la asignatura optativa para su cursado
- Los encargados de curso de las asignaturas optativas, podrán incluir otras condiciones adicionales a las indicadas en el párrafo anterior, como competencias exigibles para el desarrollo de la adscripción a la docencia en una asignatura optativa.

**ARTÍCULO 4º.-** El curso de adscripción tendrá una duración de dos años con una dedicación no menor a cinco horas semanales. Transcurrido dicho plazo, el adscripto no podrá permanecer en la cátedra realizando funciones no previstas en el presente reglamento, ni volver a repetir la adscripción en la misma cátedra.

**ARTICULO 5º.-** La adscripción comportará las siguientes obligaciones:

1. Asistir obligatoriamente a las clases dictadas por el profesor titular, asociado o adjunto responsable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPÚBLICA ARGENTINA

///

2. Dictar un mínimo de una clase por año sobre temas aprobados por el profesor titular o adjunto o por el docente designado a tal efecto por el profesor titular, quién asistirá a las mismas y emitirá su crítica en forma escrita.
3. Presentar un trabajo escrito o un trabajo de investigación proyectual –que podrá tener contenido eminentemente gráfico-, que versará sobre un tema del programa y realizar la proposición y/o planificación para la enseñanza y aprendizaje del mismo.
4. Asistir y aprobar un seminario de formación docente de los que se dicten durante el período de la adscripción. El adscripto podrá optar por cualquiera de los seminarios que se dicten en el ámbito de la FAPyD, y/o acreditar la asistencia y aprobación de un seminario de formación docente en otro ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, siempre que el mismo tenga una carga horaria no menor a 30 hs., tenga evaluación y el adscripto presente el certificado de aprobación correspondiente con el programa del mismo, documentación que será adjuntada al informe previsto en el Art. 6º.

La cátedra deberá elaborar un Plan de Actividades a cumplir por cada uno de los adscriptos, en el cual especificará los temas de clases y del trabajo que deberá desarrollar. Durante el año podrán introducirse, dentro de esas líneas generales, las variantes que la experiencia indique oportunas.

**ARTICULO 6º.-** Finalizado el período de la adscripción el o los responsables de la cátedra evaluarán las tareas realizadas, elevando un informe sobre las mismas para su consideración al Consejo Directivo junto con el Plan de Actividades. Qedarán automáticamente sin efecto las inscripciones de los adscriptos que no cumplan en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones a su cargo.

**ARTICULO 7º.-** El adscripto que haya aprobado la adscripción completa, recibirá un certificado que acredite la misma adscripción, que le será otorgado por el Decano previa aprobación de su evaluación por el Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTICULO 8º.-** Bajo ningún concepto podrá el adscripto asumir responsabilidades docentes, quedando bajo expresa responsabilidad del profesor titular y/o del docente responsable, el control del cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 9º.-** Si el adscripto no finalizara la tarea propuesta en el plazo prefijado, podrá presentar nuevamente su inscripción, en igualdad de condiciones con los otros postulantes.

**ARTICULO 10º.-** Solamente se permitirá la adscripción en dos cátedras como máximo por cada postulante y por cada período bianual.

**ARTICULO 11º.-** Podrán cumplir con la Adscripción simultáneamente, en cada cátedra, hasta tres aspirantes como máximo por cada Profesor Titular y Adjunto y hasta uno más por cada asignatura de la cátedra.

**ARTÍCULO 12º.-** Los aspirantes presentarán la solicitud de inscripción en Departamento de Concursos por cuadruplicado haciendo constar las especificaciones que a continuación se indican.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPÚBLICA ARGENTINA

///

- a) Nombre y apellido, edad, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, los que deberán ser exhibidos para su control.
- b) Lugar de residencia y domicilio.
- c) Copia del curriculum vitae, según el siguiente orden:
  - Certificado analítico con indicación de insuficientes (promedio histórico).
  - Título o títulos universitarios con la expresión de la Universidad otorgante y fecha de su obtención.
  - Nómina de los trabajos profesionales, artísticos, etc. que hubiere realizado o en los que hubiere participado, acompañando la mayor información que permita su valoración.
  - Nómina documentada de los cargos administrativos, profesionales, técnicos y comisiones de estudios, en que haya actuado o actúe.
  - Nómina de publicaciones o trabajos inéditos de los que sea autor, sobre la cual el jurado podrá requerir las copias que considere necesarias.
  - Nómina documentada de los antecedentes docentes que haya desempeñado o desempeñe.
- d) Declaración fundando su interés.
- e) Declaración de conocimiento y aceptación de la presente reglamentación.
- f) Toda la documentación presentada deberá ser firmada por el interesado.

**ARTÍCULO 13º.** El término de la inscripción será 15 días corridos.

**ARTÍCULO 14º.** Operado el cierre de inscripción de candidatos se labrará el acta respectiva en la que se dejará constancia de la nómina de inscriptos, siendo esta última dada a publicidad en los transparentes de la Facultad.

**ARTÍCULO 15º.** En caso de que un adscripto resultara becado, dentro de su especialidad, por una entidad Nacional o Extranjera, oficial o privada de reconocida responsabilidad a juicio del Consejo Directivo, el tiempo que dure la beca será computado como ejercicio de la adscripción, debiendo comunicarse a las autoridades con antelación y a su regreso presentar un informe debidamente documentado, de las actividades desarrolladas y de los trabajos realizados. Estas normas regirán asimismo para el caso de que el adscripto fuera contratado para desempeñar cargos docentes o de investigación. Estas consideraciones serán válidas en tanto el tiempo de duración no supere la mitad del fijado en el artículo 4º para el desarrollo de la adscripción. El Consejo Directivo resolverá en ese marco según la especificidad de la beca o cargo docente obtenido.

**ARTÍCULO 16º.** Para el otorgamiento de las adscripciones a la docencia se realizará bianualmente un concurso de antecedentes y entrevista para el cargo por el cual se llama. La convocatoria podrá hacerse anualmente en los casos en que haya que completar el número máximo de adscriptos por cátedra.

**ARTÍCULO 17º.** Para el acto de concurso se constituirá una Comisión Asesora integrada por: Tres (3) docentes de la cátedra o taller y un (1) estudiante e igual número de suplentes.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
PLANEAMIENTO Y DISEÑO  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 480-8531/5  
REPÚBLICA ARGENTINA

///

El Encargado de Curso propondrá los miembros docentes titulares y suplentes y el Centro de Estudiantes propondrá a los miembros estudiantiles.

El Consejo Directivo dará la aprobación final a la constitución de cada jurado.

**ARTÍCULO 18º.-** La Comisión Asesora deberá emitir su dictamen en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su constitución.

**ARTÍCULO 19º.-** La Comisión Asesora deberá celebrar sus reuniones en la Facultad, dependencias anexas o locales dependientes de la misma y sus deliberaciones tendrán carácter reservado.

**ARTÍCULO 20º.-** La Comisión Asesora podrá actuar con la presencia de tres (3) miembros. La sustitución de titulares por suplentes sólo podrá efectuarse antes de iniciar su cometido. En caso de vacancia por renuncia, o ausencia, será reemplazado por el suplente que corresponda.

**ARTÍCULO 21º.-** Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría y se labrará acta de todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 22º.-** La evaluación tendrá por objeto determinar el orden de méritos de los candidatos que reúnan las condiciones mínimas necesarias y acorde a la tarea a desempeñar. Estas entrevistas serán públicas y se harán en el orden que resulte de un sorteo practicado en presencia de los candidatos. Ninguno de los candidatos podrá asistir a la entrevista de los otros.

**ARTÍCULO 23º.-** El Decano, recibido el dictamen, lo pondrá a consideración del Consejo Directivo, el cual considerará el mismo, y una vez aprobado se propondrá al Decano el otorgamiento de las adscripciones.

**ARTÍCULO 24º.-** Sólo podrá rechazarse el dictamen cuando fuesen comprobadas fehacientemente fallas o vicios en la tramitación de sus actuaciones.

-----

Resoluciones N°s. 163/06 CD, 277/09 CD y 201/11 CD y Expte. N° 12405/44C